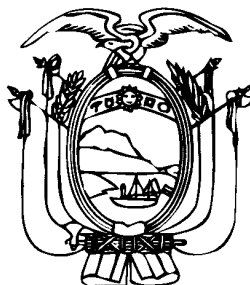


36.529



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

DE: ~~CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ESCUELA DE MANEJO CONRESPOR SA"~~

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 1,600.00

Ambato, a 25 de marzo del 2008 de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "ESCUELA DE MANEJO
CONRESPOP S.A."

\$ 1.600,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día martes veinte
y cinco de marzo del año dos
mil ocho. Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón
Ambato; Comparecen a la

celebración del siguiente contrato los señores: Dr. Fredy Henry Tohaza Gutiérrez, casado, Arq. Washington Giovanni Tohaza Gutiérrez, soltero, Juan Carlos Tohaza Ruiz, soltero y la Señorita Marthita Cecilia Poveda Ortiz, soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Ambato, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden constituir el presente contrato de conformidad con las siguientes estipulaciones y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue:- SEÑOR NOTARIO: En Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía "ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S.A.", de acuerdo a las estipulaciones de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Dr. Fredy Henry Tohaza Gutiérrez, casado, Arq. Washington Giovanni Tohaza Gutiérrez, soltero, Juan Carlos Tohaza Ruiz, soltero y la Señorita Marthita Cecilia Poveda Ortiz, soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Ambato, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer ésta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía "ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S.A." de acuerdo al nombre

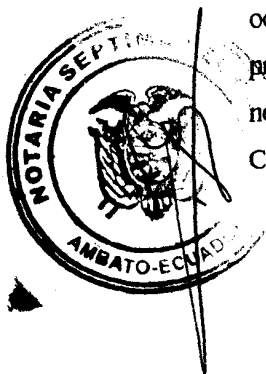


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

aprobado por la Superintendencia de Compañías, que se regirá por las Leyes del Ecuador y del presente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO: Estatuto de la Compañía "ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S.A." ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S.A." CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO UNO.- La compañía se denominará "ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S.A.", ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es en, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi (Barrio Illuchi), mediante Resolución de la Junta General de Accionistas, la Compañía podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal la Formación y Capacitación de Conductores no Profesionales; y, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal Para el cumplimiento de su objeto social principal la compañía podrá importar todo tipo de automotores, accesorios y repuestos automotrices, y todo tipo de equipo tendientes a concretar o viabilizar el cumplimiento de su Objeto Social. ARTICULO CUATRO.- DURACION: el plazo de duración para la cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES, DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES: el capital suscrito de la Compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,600.00) divididos en 160

00002

acciones, ordinarias y nominativas, con un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 10.00) cada una. Las acciones son indivisibles y se otorgan a sus titulares, derechos y obligaciones determinadas en la Ley y este Estatuto. Se considera accionista de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas. Las acciones se numerará desde el número uno en adelante, y se podrán emitir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare, estos títulos podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. En caso de pérdida o destrucción de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley. ARTICULO SEIS.- DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Las acciones son libremente negociables; y, se transfieren mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja de vida adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones surtirá efectos en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de la comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas firmadas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario. Las comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL: el capital de la



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMATO

compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO OCHO.- RESPONSABILIDAD: la responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- el ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: la Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada y administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente y por el Gerente General; cada

00003

uno de los cuales con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los Estatutos. SECCION UNO: De la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: la convocatoria a Junta General sean Ordinarias o Extraordinarias, las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la Junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley. El o los accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice. Los Comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especiales e individualmente convocados mediante oficio y su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: la Junta General Ordinaria o extraordinaria de Accionistas, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a



un tercero, ya se trate de Poder Notarial o de Carta Poder para cada Junta. El Poder a un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el capital que represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para el caso contemplado en el Art. 240 de la Ley de Compañías se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente y como secretario, el Gerente General de la compañía. A falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los miembros de la Junta, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario ad-hoc. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, de objeto social, prórroga del plazo, disolución voluntaria, y, demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e) Fijar

00004

las retribuciones que percibirá el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCION DOS: Del Presidente.- ARTICULO DECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: el Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) suscribir con el Gerente General las Actas, los Títulos de Acciones y legalizar con su firma los certificados provisionales; c) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los

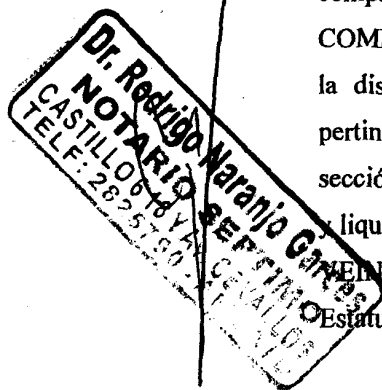


Dr. Rodrigo Naranjo Carces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionista; d) velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. SECCION TRES: Del Gerente General.- ARTICULO VENTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: el Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente: y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía. ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial: b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía: c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente; h) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k) nombrar y remover empleados y fijar sus remuneraciones; l) cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de



contabilidad, el de acciones y accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; ll) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas; n) subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; o) suscribir con el presidente las Actas, los Títulos de Acciones; y, extender el o los títulos que les corresponda a cada accionista, p) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES: DEL COMISARIO: la Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: la disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por el previsto en el presente Estatuto. ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus



reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA: en lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES: UNO.- el capital suscrito con que se constituye la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO NUM. USD
Poveda Ortiz Marthita Cecilia ✓	40	25%	400.00 ✓	400.00
Tohaza Gutiérrez Fredy Henry ✓	40	25%	400.00 ✓	400.00
Tohaza Gutiérrez Washington Giovanni ✓	40	25%	400.00 ✓	400.00
Tohaza Ruiz Juan Carlos ✓	40	25%	400.00 ✓	400.00
TOTALES	160	100%	1,600.00 ✓	1,600.00

El pago en numerario de todos los accionistas constará en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco de Guayaquil, que se agregará a la escritura. Los accionistas por unanimidad nombran para el período estatutario en calidad de Presidente al Doctor Fredy Henry Tohaza Gutiérrez y como Gerente General al Arquitecto Washington Giovanni Tohaza Gutiérrez; DOS.- Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al Doctor Andrés Fernando Vásquez Meléndez, abogado para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía y para que ésta opere. Usted señor Notario se servirá

00006

agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Firma).- Ilegible.- Dr. Andrés Vásquez M.-
Mat. 7262 C.A.P. Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f'ilegible. 180167326

3.-f'ilegible. 1801399690.-f'ilegible. 1802494086.-f'ilegible. 1801413475/-f)El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garces.

SE OTURGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO STA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TEL: 2825790 - AMBATO



RACION: Dado que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ESCUELA DE NIÑOS CONGRESOP S.A., la Resolución No. 102, emitida por la señora DRA. LEONOR HOLOQUIN BUCHELLI, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- En Ambato a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho,-

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TEL: 2825790 - AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180141347

POVEDA ORTIZ MARTHITA CECILIA

26 NOVIEMBRE 1958

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ

03 154 9226

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 58

[Signature]

FIRMA DEL CENZILADO

ECUATORIANA ***** V43331222

COLETO SUPERIOR EMPLEADO

EDUARDO POVEDA

GEORGINA ORTIZ

5/12/96

05/12/2008

332532

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

292-0032 1801413475

NUMERO CEDULA

POVEDA ORTIZ MARTHITA CECILIA

TUNGURAHUA
PROVINCIA

LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

[Signature]

CRISTINA TORO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1801413475

POVEDA ORTIZ MARTHITA CECILIA

26 NOVIEMBRE 1958

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ

03 154 9226

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 58

[Signature]

FIRMA DEL CENZILADO

ECUATORIANA ***** V1002-1002

COLETO SUPERIOR EMPLEADO

EDUARDO POVEDA

GEORGINA ORTIZ

5/12/96

05/12/2008

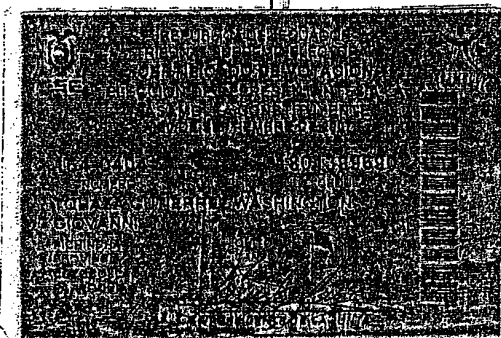
0514008

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 180167526-3

TOHAZA GUTIERREZ FREDY HENRY

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

22 MARZO 1961

001-0331-00660 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

1961



ECUATORIANA ***** V33431E2EE

CASHDO MERY SUSANA RUIZ BONTILLA

SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION

CRISTOBAL TOHAZA

MARIA GUTIERREZ

AMBATO

16/09/2004

REN 0191297



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

248-0028 1801675263

NUMERO CEDULA

TOHAZA GUTIERREZ FREDY HENRY

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MERCED
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

MACTEK

RESIDENTE DE LA UNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 180249408-6

TOHAZA RUIZ JUAN CARLOS

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

05 MARZO 1985

001-03440 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

1985



ECUATORIANA ***** V33431E2EE

CASHDO MERY SUSANA RUIZ BONTILLA

SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION

CRISTOBAL TOHAZA

MARIA GUTIERREZ

AMBATO

16/09/2004

REN 0362092



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

180249408-6 0223-25

TOHAZA RUIZ JUAN CARLOS

TUNGURAHUA AMBATO

HUACHI CHICO

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0002

27524 05/12/2007 14:19:44

0027524

Ambato, 25 de Marzo del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

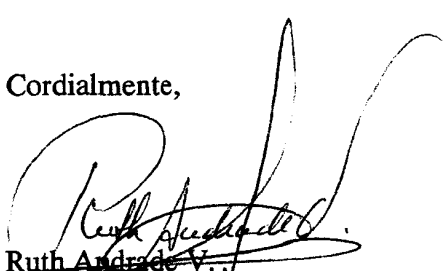
De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "**ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S.A.**", el valor de USD \$ 1600,00 (**MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

TOHAZA GUTIERREZ FREDY HENRY	\$ 400,00
TOHAZA GUTIERREZ WASHINGTON GIOVANNI	\$ 400,00
TOHAZA RUIZ JUAN CARLOS	\$ 400,00
POVEDA ORTIZ MARTHITA CECILIA	\$ 400,00
TOTAL	\$ 1600,00

 El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

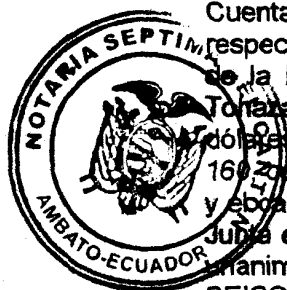

Ruth Andrade V.
Jefe de Ag. Cevallos, Ambato
BANCO DE GUAYAQUIL

**ACTA DE LA SESIÓN GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA PRECOMPAÑÍA
"ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S.A."**

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, a los veinte días del mes de abril de 2007, a las 17h00 en la casa del señor Fredy Tohaza, se encuentran reunidos los señores: Juan Carlos Tohaza Ruiz, Washington Giovanni Tohaza Gutiérrez, Fredy Henry Tohaza Gutiérrez y la señorita Marthita Cecilia Poveda Ortiz, quienes al amparo de la Ley de Compañías, deciden en forma unánime constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver el siguiente Orden del Día.

1. Informe de Presidencia
2. Conocimiento y Resolución del Capital Social y el Valor Nominal de las Acciones de la Precompañía
3. Lectura y aprobación del Acta

Preside la Junta el señor Fredy Tohaza, Presidente de la Precompañía y actúa como Secretario el señor Giovanni Tohaza, Gerente de la misma. El señor Presidente saluda a los Socios y declara legalmente instalada la Junta General Universal de Socios. Pone a consideración el Orden del Día, el mismo que es aprobado sin modificaciones y luego dispone que se trate el primer punto.- 1. El señor Presidente informa que ha recibido de la Intendencia de Compañías la contestación referente al nombre que tendrá nuestra compañía, escogiendo el siguiente: **"ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S.A."** Informa además que se continuará con los trámites en el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, para ello tenemos la documentación respectiva, como son: contrato de arrendamiento donde funcionará la Escuela de Manejo que como es de conocimiento de los socios será en la Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en el lugar donde funciona los días sábados el Colegio "ABYA YALA".- 2. En este punto se hace conocer a la Junta que el Capital Social de la Precompañía es de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$ USD 1,600.00), con el aporte de capital de cada socio, cuyo capital servirá para depositar en la Cuenta de Integración y empezar a realizar la Minuta, y la Escritura Pública, y luego hacer el respectivo aumento del Capital Social una vez que nos aprueben y legalicen el funcionamiento de la **ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S.A.** Toma la palabra el señor Juan Carlos Tohaza quien mociona que como el capital suscrito de la Compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,600.00), las Acciones sean divididas en 160 con un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 10.00) cada una, y cada socio tenga cuarenta Acciones en la compañía. **Moción que es apoyada por toda la Junta en forma unánime. RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Socios resuelve por unanimidad aprobar lo siguiente: el Capital Social de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América (\$ USD 1,600.00) divididos en 160 acciones, ordinarias y nominativas, con un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 10.00) cada una.

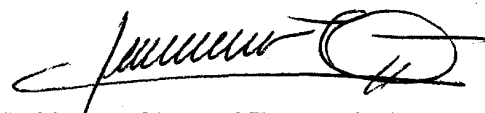


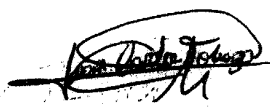
Se anexa el siguiente cuadro representativo del Capital Social

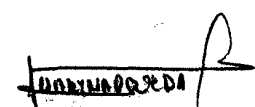
ACCIONISTAS	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO NUM. USD
Poveda Ortiz Marthita Cecilia	40	25%	400.00	400.00
Tohaza Gutiérrez Fredy Henry	40	25%	400.00	400.00
Tohaza Gutiérrez Washington Giovanni	40	25%	400.00	400.00
Tohaza Ruiz Juan Carlos	40	25%	400.00	400.00
TOTALES	160	100%	1,600.00	1,600.00

3. Aprobación: Habiendo sido tratados y resueltos todos los puntos para los que se reunió la Junta, El Presidente dispone un receso para la redacción de la presente Acta, siendo las 19H10, se reinstala la sesión, con los mismos asistentes. El Acta es leída en voz alta por el señor Secretario, la misma que por unanimidad es aprobada sin modificaciones.


Fredy Henry Tohaza Gutiérrez.
PRESIDENTE
180139969-0


Washington Giovanni Tohaza Gutiérrez
GERENTE
180167526-3


Juan Carlos Tohaza Ruiz
SOCIO
180249408-6


Marthita Cecilia Poveda Ortiz
SOCIA
180141347-5

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, el veinticinco de Marzo del dos mil ocho y la **RESOLUCIÓN** No. 08.A.DIC.102, de veintisiete de marzo del dos mil ocho, de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, bajo la partida No.0049, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a treinta y uno de marzo del dos mil ocho.- X.X.X.X.X



[Firma manuscrita]
El Registrador

